

ALBERTO FLOREZ BARRON NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA : TRES MIL QUINIENTOS ONCE  
MINUTA : DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE  
CONTROL : 42106  
FOJAS : DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTICINCO VUELTA

1<sup>o</sup> Test  
07-12-94  
Registrada la constancia de la sociedad en fecha N<sup>o</sup> 242 de Registro de Sociedades Mercantiles,  
Huacho 20/1

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINADA:

"EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS ELECTRICOS S.A."

- GARC -

2<sup>o</sup> Test  
31-03-95  
3<sup>er</sup> Test  
11-02-04  
4<sup>o</sup> Test  
29-04  
5<sup>o</sup> Test  
27-09-04  
6<sup>o</sup> Test  
17 Test  
27/10/04

EN EL DISTRITO DE SAN BORJA, CIUDAD DE LIMA, A LOS DOS DIAS

DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO ANTE

MI ALBERTO FLOREZ BARRON, NOTARIO DE ESTA PROVINCIA SE

PRESENTA: = = = = =

ELECTRICIDAD DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA, CON RUC 10002770, Y

DOMICILIO EN PEDRO MIOTA 421, ZONA INDUSTRIAL, SAN JUAN DE

MIRAFLORES, LIMA, REPRESENTADA POR: = = = = =

DON ALFREDO MONTESINOS CORDOVA, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE

ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION INGENIERO, CON LIBRETAS:

ELECTORAL 10271051, SUFRAGANTE, MILITAR Bd-54-05839, QUIEN SE

ENCUENTRA AUTORIZADO SEGUN ACTA QUE SE INSERTA. = = = = =

EL COMPARECIENTE MANIFIESTA SER MAYOR DE EDAD, TENER CAPACIDAD

PARA CONTRATAR, LIBERTAD PARA OTORGAR ESTA ESCRITURA, Y

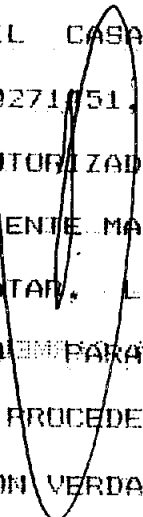
CONOCIMIENTO PARA OBLIGARSE; QUE ENTIENDE EL IDIOMA

CASTELLANO, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y QUE LOS DATOS QUE

ANTECEDEN SON VERDADEROS. = = = = =

YO EL NOTARIO, DOY FE DE LA DECLARACION DEL COMPARECIENTE, Y

DE HABERLO IDENTIFICADO CON LOS DOCUMENTOS YA INDICADOS, QUIEN





ALBERTO  
FLOREZ  
BARRON  
NOTARIO DE LIMA

PAGADAS POR ELECTROFERU. = = = = =

ARTICULO 2.02 = = = = =

LA RESPONSABILIDAD DE CADA ACCIONISTA SE HALLA LIMITADA AL MONTO DEL APORTE QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO CON EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE QUE SEA TITULAR. = = = = =

ARTICULO 2.03 = = = = =

LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS Y ESTARAN REPRESENTADAS POR TITULOS O CERTIFICADOS QUE SE EXTENDERAN EN LIBROS TALONADOS. SE INSCRIBIRAN EN UN LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES LEGALIZADO CONFORME A LEY, EN EL QUE SE ANOTARAN LA EMISION Y LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS DE LAS MISMAS. = = = = =

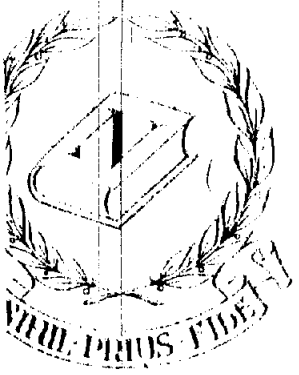
ARTICULO 2.04 = = = = =

POR LAS ACCIONES QUE POSEAN LOS ACCIONISTAS, RECIBIRAN TITULOS O CERTIFICADOS IMPRESOS, QUE SE DESGLOSARAN DE LIBROS TALONADOS Y NUMERADOS CORRELATIVAMENTE, EN LOS QUE SE EXPRESARA LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 114 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. LOS TITULOS SERAN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y UNO DE LOS DIRECTORES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO OTORGARSE, A ELECCION DEL ACCIONISTA, POR EL TOTAL O PARTE DE LAS ACCIONES QUE LE PERTENECEN. = = = = =  
EL ACCIONISTA PODRA, EN CUALQUIER MOMENTO, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE NUEVOS CERTIFICADOS QUE DIVIDAN EN DIVERSAS FORMAS SUS ACCIONES, CANCELANDOSE LOS ANTERIORES. = = = = =

ARTICULO 2.05 = = = = =

LAS ACCIONES SON INDIVISIBLES. LA SOCIEDAD NO RECONOCE MAS DE UN PROPIETARIO POR CADA ACCION. LA SUSCRIPCION, PROPIEDAD O TENENCIA DE LAS ACCIONES OBLIGA A SU TITULAR AL RECONOCIMIENTO Y A LA ACEPTACION DE ESTE ESTATUTO. = = = = =

SERIE A N° 0794526



LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A CADA ACCION SON INHERENTES AL TITULO QUE LAS REPRESENTA. = = = = =

ARTICULO 2.06 = = = = =

LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTA DEL ESTADO SON INEMBARGABLES Y NO PUEDEN SER OBJETO DE PRENDA NI USUFRUCTO, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA TERCER DISPOSICION COMPLEMENTARIA DE LA LEY N° 24948. =

ARTICULO 2.07 = = = = =

CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO, SALVO PARA LOS EFECTOS DE LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, QUE SE SUJETARA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 158 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTICULO 2.08 = = = = =

LA ACCION CONFIERE A SU TITULAR LA CALIDAD DE SOCIO Y LE ATRIBUYE LOS DERECHOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL ARTICULO 109 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

TODD TITULAR DE ACCIONES, POR EL HECHO DE SERLO, QUEDA SOMETIDO AL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD Y A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO, ADOPTADOS CONFORME A ESTE MISMO ESTATUTO. = = = = =

ARTICULO 2.09 = = = = =

EN CASO DE EXTRAVIDO O DESTRUCCION DE UN CERTIFICADO DE ACCIONES PODRA EXPEDIRSE NUEVO TITULO CON LA MISMA FORMA DEL ORIGINAL, CUMPLIENDOSE PREVIAMENTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES EN VIGENCIA. LOS GASTOS INHERENTES A ESTA OPERACION SERAN DE CUENTA DEL SOLICITANTE. = = = = =

TITULO III = = REGIMEN DE LA SOCIEDAD = = = = =

ARTICULO 3.01 = = = = =

EL REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD ESTARA ENCOMENDADO A:

ALBERTO  
FLOREZ  
BARRON  
NOTARIO DE LIMA

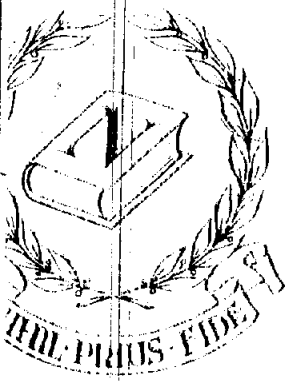
TERCERA: MEDIANTE OFICIO Nº 2293/94/DE/COPRI FECHADO EL 26.10.94, QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR, SE COMUNICA A ELECTROPERU EL ACUERDO DE LA COPRI QUE AUTORIZA LA DIVISION Y REORGANIZACION DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL, LA MISMA QUE AUTORIZA LA CONSTITUCION SOCIAL DE LA EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS ELECTRICOS S.A. = = = = =

CUARTA: = = = = =  
MEDIANTE ACTA Nº 62 DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ELECTROPERU S.A. DE FECHA 29.11.94, SE APROBO LA CONSTITUCION SOCIAL DE LA "EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS ELECTRICOS S.A."; Y EN LA SESION 916 DEL DIRECTORIO DE ELECTROPERU S.A. DE FECHA 20.09.94 SE APROBO LA CONSTITUCION SOCIAL DE ESTA EMPRESA Y SE AUTORIZO AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA LA SUSCRIPCION DE LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA RESPECTIVA QUE CONTENDRA LOS ESTATUTOS SOCIALES, INCLUYENDO AL DIRECTORIO Y ENCARGANDOSE EL DESEMPEÑO DE LA GERENCIA GENERAL.

QUINTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.01 DEL ESTATUTO, EL CAPITAL INICIAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/ 10,000 (DIEZ MIL NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 10,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR ELECTROPERU. = = = = =

SEXTA: LA SOCIEDAD SE REGIRA POR EL SIGUIENTE = = = = =  
ESTATUTO = TITULO I = = = = =  
DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y FECHA DE = = = = =  
= = = = = INICIO DE ACTIVIDADES = = = = =

ARTICULO 1.01 = = = = =  
LA SOCIEDAD ANONIMA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ESTATUTO, SE



SERIE A Nº 0794528

ENCUENTRA CONSTITUIDA EN EL PERU BAJO LA FORMA DE EMPRESA ESTATAL DE DERECHO PRIVADO, CON LA DENOMINACION DE "EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS ELECTRICOS S.A.", PUDIENDO UTILIZAR IGUALMENTE LA ABREVIATURA DE "ICSA". = = =

ARTICULO 1.02 = = = = =

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL DEDICARSE, EN GENERAL, A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS ELECTRICOS Y DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEGISLACION VIGENTE, PUDIENDO REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE SEAN RELACIONADOS O CONDUCTENTES A SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. = = = = =

ARTICULO 1.03 = = = = =

EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD QUEDA FIJADO EN LA CIUDAD DE HUACHO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA DEL PERU Y/O DEL EXTRANJERO, POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. = = = = =

ARTICULO 1.04 = = = = =

LA DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDETERMINADA Y SUS ACTIVIDADES SE INICIAN A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SOCIAL EN EL REGISTRO MERCANTIL, SIENDO VALIDOS, SIN EMBARGO, LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA PRESENTE MINUTA. = =

TITULO II = = CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES = = = = =

ARTICULO 2.01 = = = = =

EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 10,000 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) DIVIDIDO EN 10,000 ACCIONES COMUNES DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y

ALBERTO FLOREZ BARRON NOTARIO DE LIMA

- A. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; = = = = =
- B. EL DIRECTORIO Y LOS COMITES QUE ESTA QUEDA FACULTADO A CREAR; Y = = = = =
- C. LA GERENCIA. = = = = =

LOS ORGANOS ANTES MENCIONADOS EJERCERAN SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON ESTE ESTATUTO. = = = = =

ARTICULO 3.02 = = = = =

LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA DECIDEN LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. = = =

LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SON OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, AUN PARA LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIESEN CONCURRIDO A LA REUNION EN QUE FUERON ADOPTADOS, SALVO LOS CASOS CONTEMPLADOS EN LA LEY.

ARTICULO 3.03 = = = = =

LA JUNTA GENERAL PUEDE SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA Y HABRA DE REUNIRSE EN LA CIUDAD DE LIMA, EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA. = = = = =

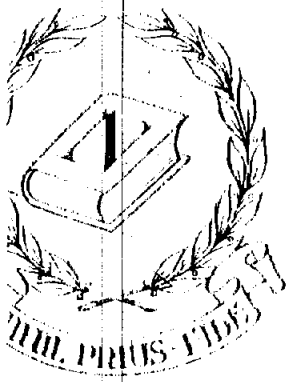
A SOLICITUD ESCRITA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN = = = = = NO MENOS DE LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO O POR ACUERDO DEL DIRECTORIO ADOPTADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASISTENTES, PODRA CELEBRARSE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LUGAR DISTINTO DE LA CIUDAD DE LIMA, BIEN SEA EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. = = = = =

ARTICULO 3.04 = = = = =

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOLO PODRA TRATAR LOS ASUNTOS QUE SE INDIQUEN EN LA CONVOCATORIA, SALVO EL CASO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 3.10. = = = = =

ARTICULO 3.05 = = = = =

SERIE A Nº 0794524



LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE CELEBRARA CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO ANUAL. = = = = =

SON ATRIBUCIONES DE ESTA JUNTA: = = = = =

A)AFROBAR O DESAPROBAR LA GESTION SOCIAL, LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO; = = = = =

B)DISPONER LA APLICACION DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIESE; = = = = =

C)FIJAR Y/O MODIFICAR LAS REMUNERACIONES DE LOS DIRECTORES, DE ACUERDO CON LAS PAUTAS QUE SEÑALEN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES; = = = = =

D)ELEGIR REGULARMENTE A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y A SU PRESIDENTE; = = = = =

E)PRONUNCIARSE SOBRE LAS PROPOSICIONES DEL DIRECTORIO CON RESPECTO A DIVIDENDOS, CONSTITUCION DE FONDOS DE RESERVA Y FONDOS ESPECIALES O APLICACION DE LAS UTILIDADES; = = = = =

F)TRATAR LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME A ESTE ESTATUTO Y LOS QUE CORRESPONDAN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA SI SE HUBIESE CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA Y SE CONTASE CON EL QUORUM CORRESPONDIENTE. = = = = =

ARTICULO 3.06 = = = = =

LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PUEDE REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO, INCLUSIVA SIMULTANEAMENTE CON LA JUNTA GENERAL ORDINARIA. = = = = =

SON ATRIBUCIONES DE ESTA JUNTA: = = = = =

A)REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ELEGIR A SUS NUEVOS INTEGRANTES; = = = = =

B)MODIFICAR E INTERPRETAR EL ESTATUTO SOCIAL; = = = = =

C)AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL; = = = = =



ALBERTO  
FLOREZ  
BARRON  
NOTARIO DE LIMA

- D) EMITIR OBLIGACIONES O BONOS DE CUALQUIER CLASE; = = = = =
- E) DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES; = = = = =
- F) TRANSFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD; = =
- G) VENDER O ENAJENAR EN UNA SOLA OPERACION, LA TOTALIDAD O PARTE DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD; = = = = =
- H) ENAJENAR, PERMUTAR, VENDER Y OTORGAR PROMESA DE VENTA DE BIENES INMUEBLES; = = = = =
- I) RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGA SU INTERVENCION Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL. = = = = =

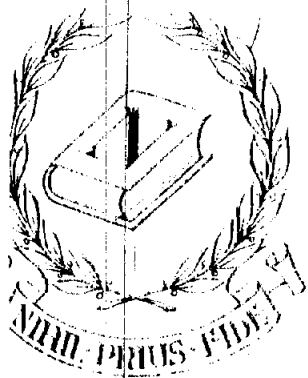
ARTICULO 3.07 = = = = =

EL DIRECTORIO CONVOCARA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE A LOS INTERESES SOCIALES O CUANDO SOLICITE NOTARIALMENTE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN, AL MENOS, LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO, EXPRESANDO EN LA SOLICITUD LOS ASUNTOS A TRATAR EN LA JUNTA. EN ESTE CASO, LA JUNTA DEBERA SER CONVOCADA DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD. = = = = =

ARTICULO 3.08 = = = = =

LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SE EFECTUA POR EL DIRECTORIO MEDIANTE AVISO PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, SEÑALÁNDOSE EL DIA, LA HORA Y EL LUGAR DE LA REUNION, ASI COMO LAS MATERIAS A TRATAR. = = = = =  
EL AVISO DEBE PUBLICARSE CON ANTICIPACION NO MENOR DE 10 DIAS PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y DE 3 DIAS TRATÁNDOSE DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. = = = = =  
PODRA HACERSE CONSTAR EN EL AVISO LA FECHA EN LA QUE, SI

SERIE A Nº 0794522



PROCEDIERA, SE REUNIRA LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. = = =  
ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA REUNION DEBERA MEDIAR, POR LO  
MENOS, TRES DIAS. = = = = =

ARTICULO 3.09 = = = = =  
SI LA JUNTA GENERAL NO SE CELEBRARSE EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y  
NO SE HUBIESE PREVISTO EN EL AVISO LA FECHA DE LA SEGUNDA  
CONVOCATORIA, ESTA DEBERA SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS  
REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA, DENTRO DE LOS 10 DIAS  
SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA, CON 3 DIAS DE  
ANTELACION, POR LO MENOS, A LA FECHA DE REUNION. = = = = =

ARTICULO 3.10 = = = = =  
NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS PRECEDENTES, LA  
JUNTA SE ENTENDERA CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE  
CONSTITUIDA, SIEMPRE QUE ESTEN PRESENTES ACCIONISTAS QUE  
REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES  
ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS  
ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR. = = = = =

ARTICULO 3.11 = = = = =  
LOS ACCIONISTAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR EN LAS JUNTAS  
GENERALES MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER CON CARACTER ESPECIAL  
PARA CADA JUNTA, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR  
ESCRITURA PUBLICA, DEBIENDO REGISTRARSE LOS PODERES HASTA EL  
DIA ANTERIOR AL DE LA REALIZACION DE LA JUNTA. = = = = =

ARTICULO 3.12 = = = = =  
PARA LA CELEBRACION DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y  
EXTRAORDINARIAS EN SU PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO NO SE TRATA  
DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO SIGUIENTE, SE  
REQUIRE A LA CONCURRENCIA, AL MENOS, DE ACCIONISTAS QUE

ALBERTO  
FLOREZ  
BARRON  
NOTARIO DEL ICA

REPRESENTEN LA MITAD DEL CAPITAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA,  
BASTARA LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONISTAS. =  
LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN POR MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES  
CONCURRENTES. = = = = =

ARTICULO 3.13 = = = = =

PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y LA  
ORDINARIA EN SU CASO, Y CUANDO SE TRATA DE LA EMISION DE  
OBLIGACIONES O BONOS DE CUALQUIER CLASE Y, EN GENERAL, DE  
CUALQUIER MODIFICACION DEL ESTATUTO, SE REQUIERE EN PRIMERA  
CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN,  
AL MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL PAGADO. = = = =

EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARA QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE  
REPRESENTEN LOS TRES QUINTOS DEL CAPITAL PAGADO. = = = = =

PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS SE REQUIERE, EN AMBOS CASOS,  
EL VOTO FAVORABLE DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS,  
LA MAYORIA ABSOLUTA DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. = = = = =

EL QUORUM PARA LOS CASOS CONTEMPLADOS EN LOS INCISOS B), C),

F) Y G) DEL ARTICULO 3.06 DE ESTE ESTATUTO SERA, EN PRIMERA

CONVOCATORIA, DE LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL PAGADO Y

EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LOS DOS TERCIOS DE DICHO

CAPITAL. LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS REQUERIRAN,

EN AMBOS CASOS, EL VOTO FAVORABLE DE ACCIONISTAS QUE

REPRESENTEN, CUANDO MENOS, EL 80% DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO

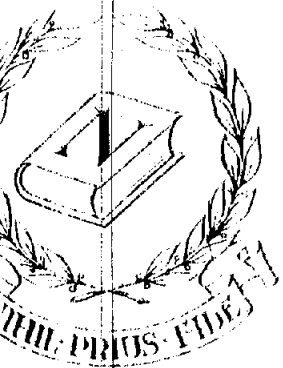
REPRESENTADO EN LA JUNTA. = = = = =

ARTICULO 3.14 = = = = =

LA JUNTA GENERAL ESTARA PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL  
DIRECTORIO Y COMO SECRETARIO ACTUARA EL GERENTE GENERAL. = = =

EN DEFECTO DE TALES PERSONAS INTERVENDRAN SUS RESPECTIVOS

SERIE A Nº 0794520



REPRESENTANTES Y, A FALTA DE ELLOS, QUIENES DESIGNE LA JUNTA ENTRE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES. = = = = =

ARTICULO 3.15 = = = = =

LA SESION DE JUNTA GENERAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA DEBEN CONSTAR EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO CONFORME A LEY. PARA LAS ACTAS SE OBSERVARAN LAS REGLAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 140 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

DIRECTORIO = = = = =

ARTICULO 3.16 = = = = =

EL DIRECTORIO ES EL ORGANO EJECUTOR DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EJERCE LAS FACULTADES Y DERECHOS CONCERNIENTES A LA REPRESENTACION, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, SIENDO DE SU COMPETENCIA RESOLVER TODOS AQUELLOS ASUNTOS QUE POR LEY O POR ESTE ESTATUTO NO SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE RESERVADOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. = = = = =

ARTICULO 3.17 = = = = =

EL DIRECTORIO ESTARA CONFORMADO POR NO MENOS DE TRES NI MAS DE SIETE MIEMBROS ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =

EL NUMERO DE DIRECTORES SERA FIJADO POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA. = = = = =

LOS DIRECTORES SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR PERIODOS DE DOS AÑOS, SALVO LAS DESIGNACIONES QUE SE HAGAN PARA COMPLETAR PERIODOS. LOS DIRECTORES PUEDEN SER REELEGIDOS. = = = = =

EL PERIODO DEL DIRECTORIO TERMINA AL RESOLVER LA JUNTA GENERAL SOBRE EL BALANCE DE SU ULTIMO EJERCICIO Y ELEGIR AL NUEVO DIRECTORIO, PERO LOS DIRECTORES CONTINUARAN EN SUS CARGOS,

ALBERTO  
FLOREZ  
BARRON  
NOTARIO DE UMA

AUNQUE HUBIESE CONCLUIDO SU PERIODO, MIENTRAS NO SE PRODUZCA LA ELECCION Y LOS ELEGIDOS ACEPTEN EL CARGO, = = = = = EL CARGO DE DIRECTORIO ES PERSONAL Y, EN CONSECUENCIA, NO PUEDE EJERCERSE POR DELEGACION. = = = = =

ARTICULO 3.18 = = = = =

EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR MUERTE, RENUNCIA, RENOCION O POR INCURRIR ALGUNO DE LOS DIRECTORIOS EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DE PROHIBICION E INCOMPATIBILIDAD SEÑALADAS EN EL ARTICULO 156 ES LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = = EN TODO CASO DE VACANCIA DEL CARGO DE ALGUNO DE LOS DIRECTORES, Y MIENTRAS SE REALICE LA NUEVA ELECCION POR LA JUNTA GENERAL, EL MISMO DIRECTORIO DESIGNARA A LA PERSONA QUE DEBA REEMPLAZARLE. = = = = =

EN CASO QUE SE PRODUZCA VACANCIA DE DIRECTORES EN TAL NUMERO QUE NO PUEDA REUNIRSE VALIDAMENTE EL DIRECTORIO, LOS DIRECTORES HABILES ASUMIRAN PROVISIONALMENTE LA ADMINISTRACION Y CONVOCARAN DE INMEDIATO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA QUE ELIJA A LOS DIRECTORES QUE FALTEN. = = = = =

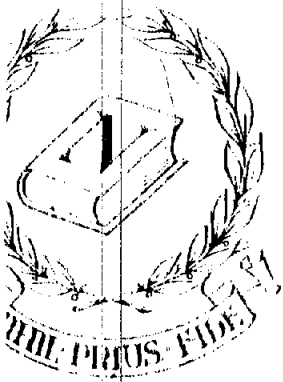
ARTICULO 3.19 = = = = =

EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL Y DE GESTION NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON EXCEPCION DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO ATRIBUYEN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. = = = = =

ARTICULO 3.20 = = = = =

- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: = = = = =
- A) EJERCER LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD; = = = = =
  - B) REGLAMENTAR, FISCALIZAR E INSPECCIONAR LAS OPERACIONES DE LA

SERIE A Nº 0794518



- SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE LAS QUE LA LEY O ESTE ESTATUTO ATRIBUYEN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; = = = = =
- C) APROBAR LA ESTRUCTURA ORGANICO-FUNCIONAL DE LA EMPRESA, HASTA NIVEL DE SUB-GERENCIA; = = = = =
- D) APROBAR EL MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES, ASI COMO LOS DEMAS DOCUMENTOS NORMATIVOS, DIRECTIVAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SOCIEDAD; = = = = =
- E) NOMBRAR, PROMOVER Y REMOVER AL GERENTE GENERAL, A LOS DEMAS GERENTES, APODERADOS, REPRESENTANTES Y CUALESQUIERA OTROS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, DETERMINANDO SUS CONDICIONES DE TRABAJO, ASIGNANDOLES SUS FUNCIONES Y OTORGANDOLES LOS PODERES CORRESPONDIENTES. LA GERENCIA GENERAL TENDRA TAL ATRIBUCION EN CUANTO SE REFIERE A LOS DEMAS MIEMBROS DEL PERSONAL; = = = = =
- F) CONSTITUIR COMITES, FIJANDO SUS FUNCIONES DENTRO DE LAS QUE EL ESTATUTO ABIGNA AL DIRECTORIO; = = = = =
- G) FIJAR LA RETRIBUCION QUE CORRESPONDE A LOS MIEMBROS DE LOS COMITES, ASI COMO A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, A QUIENES SE HAYA ENCUMENDADO GESTIONES O SERVICIOS ESPECIALES DE CARACTER PERMANENTE O TRANSITORIO, RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION O DIRECCION DE LA SOCIEDAD; = = = = =
- H) FIJAR LAS ESCALAS DE REMUNERACION, LAS CATEGORIAS Y TITULOS DEL PERSONAL; = = = = =
- I) ENAJENAR, PERMUTAR, COMPRAR, GRAVAR, OFRECER Y PROMETER EN VENTA, DE ACUERDO A LEY, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES DESTINADOS A LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD; = = = = =
- J) OTORGAR, MODIFICAR Y REVOCAR PODERES A FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE LA EMPRESA O A TERCERAS PERSONAS; = = = = =

ALBERTO  
FLOREZ  
BARRON  
NOTARIO DE LIMA

- K) CREAR LAS SUCURSALES, AGENCIAS Y DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD QUE ESTIME NECESARIAS, ASI COMO REFORMARLAS Y SUPRIMIRLAS; = = =
- L) CONTRATAR PRESTAMOS Y AUTORIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CREDITICIAS CON ENTIDADES BANCARIAS Y DE CREDITO DEL PAIS Y DEL EXTRANJERO; OTORGAR FIANZAS, AVALES, GARANTIAS PRENDARIAS Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE CARGAS, GRAVAMENES Y COMPROMISOS, CON EXCEPCION DE LA EMISION DE OBLIGACIONES; = = = = =
- M) DESIGNAR, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE A UNO O MAS DE SUS MIEMBROS, O DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE LA COMPANIA PARA QUE SUSCRIBAN LOS INSTRUMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS CONTRATOS QUE ACUERDE CELEBRAR LA JUNTA GENERAL O EL PROPIO DIRECTORIO;
- N) CONVOCAR A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; = = = = =
- O) CONCEDER LICENCIA A SU PRESIDENTE Y DIRECTORES; = = = = =
- P) AUTORIZAR LOS VIAJES AL EXTRANJERO QUE TUVIEREN QUE REALIZAR EN MISION OFICIAL LOS DIRECTORES, FUNCIONARIOS Y DEMAS SERVIDORES DE LA COMPANIA; = = = = =
- Q) APROBAR LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA; = =
- R) LLEVAR A EFECTO LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, SI FUERA ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; = = = = =
- S) APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD ASI COMO SUS MODIFICACIONES; = = = = =
- T) PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA SEPARACION DE RESERVAS Y FONDOS ESPECIALES; = = = = =
- U) DECIDIR LA INICIACION, CONTINUACION, ABANDONO O TRANSACCION DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y OTORGAR LOS PODERES QUE SEAN CONVENIENTES, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTS. 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL; = = = = =

SERIE A Nº 0794516



U) APROBAR LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION U OPERACION DE LA SOCIEDAD, DE ASESORIA A LA SOCIEDAD, ASI COMO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS, CESION DE ELEMENTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL U OTROS ARREGLOS SIMILARES; = = = = =

V) CELEBRAR CONTRATOS DE TRANSPORTE, ARRENDAMIENTO Y CONSTITUIR SERVIDUMBRES ACTIVAS O PASIVAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; = = = = =

W) DISCUTIR Y RESOLVER TODOS LOS DEMAS ASUNTOS QUE DE ACUERDO CON ESTE ESTATUTO NO ESTUVIESEN SOMETIDOS A LA DECISION DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS;

LA ANTERIOR ENUMERACION TIENE CARACTER EXPLICATIVO Y POR CONSIGUIENTE NO RESTRINGE NI LIMITA LAS FACULTADES DEL DIRECTORIO PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS INHERENTES A SU FUNCION. = = = = =

SON FUNCIONES INDELEGABLES DEL DIRECTORIO LAS CONTENIDAS EN LOS INCISOS A), B), C), E) PRIMERA PARTE, I) N), R), S) Y T). =

ARTICULO 3.21 = = = = =

LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DEL DIRECTORIO LAS HARA EL PRESIDENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES, POR MEDIO DE ESQUELAS, CON CARGO DE RECEPCION, QUE DEBERAN SER ENTREGADAS EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR CADA DIRECTOR, CON ANTICIPACION NO MENOR DE TRES DIAS CALENDARIO DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNION. = = = = =

LAS ESQUELAS DE CONVOCATORIA DEBERAN INDICAR CLARAMENTE EL LUGAR, DIA Y HORA EN QUE SE CELEBRARA LA REUNION Y LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA. = = = = =

CUALQUIER DIRECTOR PUEDE SOMETER A LA CONSIDERACION DEL DIRECTOR LOS ASUNTOS QUE CREA DE INTERES PARA LA SOCIEDAD,



ALBERTO  
FLOREZ  
BARRON  
NOTARIO DE LIMA

AUNQUE LOS MISMOS NO ESTUVIESEN COMPRENDIDOS ENTRE LOS INDICADOS EN LA ESQUELA DE CITACION. EL DIRECTORIO DECIDIRA SI, LOS ASUNTOS ASI PLANTEADOS SERAN TRATADOS EN LA SESION EN QUE FUERON PROPUESTOS O EN UNA PROXIMA SESION. = = = = =

ARTICULO 3.22 = = = = =

NO SERA NECESARIA LA CONVOCATORIA CUANDO TODOS LOS DIRECTORES ESTUVIESEN PRESENTES Y DEJASEN CONSTANCIA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SU ASENTIMIENTO UNANIME A LA CELEBRACION DE LA REUNION SIN AVISO PREVIO, Y A TRATAR LOS ASUNTOS QUE EXPRESAMENTE SE LES PLANTEEN, PUDIENDO LA SESION CELEBRARSE EN SEGUIDA. = = = = =

ARTICULO 3.23 = = = = =

EL QUORUM DEL DIRECTORIO ES EL NUMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR A LA MITAD ARITMETICA DE SUS MIEMBROS. = = = = =

LOS DIRECTORES REPRESENTADOS EN UNA SESION SE CONSIDERARAN COMO PRESENTES PARA LOS EFECTOS DEL QUORUM. = = = = =

CADA DIRECTOR TIENE UN VOTO, SALVO EN EL CASO QUE ACTUE COMO REPRESENTANTE DE OTRO U OTROS DIRECTORES. = = = = =

EVENTUALIDAD EN LA CUAL, ADEMAS DE SU PROPIO VOTO, TIENE TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES REPRESENTANTE. = = = = =

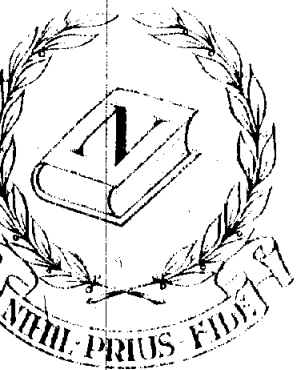
ARTICULO 3.24 = = = = =

SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3.25 DE ESTE ESTATUTO, LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES CONCURRENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, O QUIEN HAGA SUS VECES, TENDRA VOTO DIRIMIENTE. = =

ARTICULO 3.25 = = = = =

LOS ACUERDOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION U OPERACION DE LA SOCIEDAD, DE ASESORIA A LA SOCIEDAD, ASI COMO DE TRANSFERENCIA DE

SERIE A N° 0794514



CONOCIMIENTOS, CESION DE ELEMENTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL U OTROS ARREGLOS SIMILARES, DEBERAN ADOPTARSE POR DECISION DE LA TOTALIDAD DE DIRECTORES, SI EL DIRECTORIO SE COMPONE DE TRES O DE CUATRO MIEMBROS; Y DEL 80% DE ELLOS, SI SE COMPONE DE CINCO, SEIS O SIETE MIEMBROS, ENTENDIENDOSE QUE LA FRACCION IGUAL O SUPERIOR A 0.5 SE REDONDEA AL NUMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR. = = = = =

EL DIRECTOR QUE EN CUALQUIER ASUNTO TENGA INTERES CONTRARIO AL DE LA SOCIEDAD, DEBE MANIFESTARLO AL DIRECTORIO Y ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN LA DELIBERACION Y RESOLUCION CONCERNIENTE A DICHO ASUNTO. EL DIRECTOR QUE CONTRAVENGA ESTA DISPOSICION SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE LA SOCIEDAD, Y PODRA SER REMOVIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A PROPUESTA DE CUALQUIER ACCIONISTA O DIRECTOR. = EL DIRECTOR IMPEDIDO SE CONSIDERARA COMO ASISTENTE PARA LOS EFECTOS DEL QUORUM PERO SU VOTO NO SE COMPUTARA PARA ESTABLECER LA MAYORIA DE LAS VOTACIONES. = = = = =

ARTICULO 3.26 = = = = =

LOS ACUERDOS DE LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO SE HARAN CONSTAR POR ACTA QUE SE EXTENDERA EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO CONFORME A LEY, QUE LLEVARA EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD. = =

LAS ACTAS DEL DIRECTORIO DEBEN EXPRESAR LA FECHA DE LA REUNION, EL NOMBRE DE LOS CONCURRENTES, LOS ASUNTOS TRATADOS, EL NUMERO DE VOTOS EMITIDOS EN CADA CASO, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y LAS CONSTANCIAS QUE REQUIERAN DEJAR LOS DIRECTORES. LAS ACTAS SERAN FIRMADAS POR LOS DIRECTORES CONCURRENTES. CUALQUIER DIRECTOR TIENE DERECHO A QUE SE LE PROPORCIONE COPIA AUTORIZADA DEL ACTA EN SU INTEGRIDAD O EN LA

ALBERTO FLOREZ BARRON NOTARIO DE LIMA

PARTE QUE SEÑALE, = = = = =

LA GERENCIA = = = = =

ARTICULO 3.27 = = = = =

LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD ESTARA CONFORMADA POR EL GERENTE GENERAL, LOS GERENTES Y SUB-GERENTES. ADEMAS, PODRA HABER APODERADOS, JEFES DE SERVICIO Y LOS QUE EL DIRECTORIO DETERMINE, SEÑALANDO SU DENOMINACION. = = = = =

ARTICULO 3.28 = = = = =

EL GERENTE GENERAL ES EJECUTOR DE LAS DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO Y LE CORRESPONDE LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, FISCALES, MUNICIPALES O JUDICIALES, GOZANDO DE LAS FACULTADES DE LOS ARTS. 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. = = = = =

EL GERENTE GENERAL ES NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL DIRECTORIO, EJERCIENDO EL CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO Y DE FORMA PERSONAL. LE SERA DE APLICACION LAS INCOMPATIBILIDADES Y CAUSALES DE VACANCIA QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

ARTICULO 3.29 = = = = =

EL GERENTE GENERAL, LOS GERENTES Y SUB-GERENTES, ASI COMO LOS DEMAS APODERADOS, EJERCERAN LAS FUNCIONES Y TENDRAN LA REPRESENTACION QUE SEÑALE EL REGIMEN DE PODERES, CUYO OTORGAMIENTO CORRESPONDE AL DIRECTORIO. = = = = =

TITULO IV = = BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y AUDITORIA

ARTICULO 4.01 = = = = =

DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE LOS OCHENTA DIAS CALENDARIO POSTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL DIRECTORIO FORMULARA EL BALANCE GENERAL, LA MEMORIA Y LA CUENTA DE

SERIE A N° 0794512



BANANCIAS Y PERDIDAS DE LA SOCIEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE SOBRE EL PARTICULAR ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL PLAN CONTABLE GENERAL, ASI COMO UNA PROPUESTA DE APLICACION DE UTILIDADES. EL BALANCE SERA FIRMADO POR EL CONTADOR Y REFRENDADO POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O EL GERENTE GENERAL. = = = = =

DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR DEBE RESULTAR CON CLARIDAD Y PRECISION LA SITUACION PATRIMONIAL DE LA SOCIEDAD, LAS UTILIDADES OBTENIDAS, LAS PERDIDAS Y EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS. = = = = =

ESTOS DOCUMENTOS SERAN SOMETIDOS A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. = = = = =

ARTICULO 4.02 = = = = =

EL DIRECTORIO PONDRÁ A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS EN EL DOMICILIO SOCIAL, 10 DIAS ANTES DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL, LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR. = =

ARTICULO 4.03 = = = = =

SOLO PODRAN SER PAGADOS DIVIDENDOS SOBRE LAS ACCIONES EN RAZON DE UTILIDADES REALMENTE OBTENIDAS O DE RESERVAS EN EFECTIVO DE LIBRE DISTRIBUCION, SIEMPRE QUE EL VALOR DEL ACTIVO NO SEA INFERIOR AL DEL CAPITAL SOCIAL. = = = = =

LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS A LOS ACCIONISTAS SE REALIZARA EN PROPORCION A LAS SUMAS QUE HAYAN DESEMBOLSADO Y AL TIEMPO DE SU INTEGRACION AL CAPITAL SOCIAL. = = = = =

LAS OPERACIONES, CUENTAS Y BALANCES DE LA SOCIEDAD SERAN REVISADOS POR UNA FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS. LA SOCIEDAD MANTENDRA VIGENTES CON CARACTER PERMANENTE CONTRATOS DE PRESTACION DE ESTE TIPO DE AUDITORIA EXTERNA. = = = = =

ALBERTO  
FLOREZ  
BARRON  
NOTARIO DE LIMA

EL BALANCE GENERAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SERAN SOMETIDOS A DICTAMEN DE AUDITORIA EXTERNA. EMITIDO EL DICTAMEN Y UNA VEZ ACEPTADOS LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL DIRECTORIO, ESTE LO SOMETERA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACION DENTRO DEL PLAZO LEGAL. = = = = =

TITULO V = = ARBITRAJE = = = = =

ARTICULO 5.01 = = = = =

TODA CUESTION QUE SUGIERE ENTRE LOS ACCIONISTAS Y LA SOCIEDAD Y SU DIRECTORIO, YA SEA DURANTE EL PERIODO SOCIAL O DURANTE LA LIQUIDACION, ACERCA DE LA INTERPRETACION O APLICACION DEL PRESENTE ESTATUTO, DEBERA SER SOMETIDA A LA DECISION DE JUECES ARBITROS O DE ARBITRADORES, NOMBRADOS UNO POR CADA PARTE, LOS MISMOS QUE DEBERAN DESIGNAR AL DIRIMENTE PARA EL CASO DE DISCORDIA ENTRE ELLOS. ESTA DESIGNACION LA HARAN DESPUES DE HABER ACEPTADO EL CARGO Y ANTES DE COMENZAR A DESEMPEÑARLO. EN CASO DE NO HABER ACUERDO SOBRE LA DESIGNACION DEL DIRIMENTÉ ACTUARA COMO TAL EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE. = = = = =

LA PRESENTE DISPOSICION NO RIGE PARA LAS IMPUGNACIONES DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, LAS QUE SE REGULAN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 143 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

TITULO VI = = GARANTIAS A TERCEROS = = = = =

ARTICULO 6.01 = = = = =

TANTO EL DIRECTORIO, COMO EL GERENTE GENERAL Y DEMAS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA SOCIEDAD ESTAN PROHIBIDOS DE DAR FIANZA Y OTRAS GARANTIAS QUE COMPROMETAN A

SERIE A N° 0794510



LA SOCIEDAD, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN SEGURIDAD DE DEUDAS O RESPONSABILIDADES DE OTRAS ENTIDADES O PERSONAS SIN AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. = = =

TODO PACTO O CONTRATO EN CONTRARIO SERA NULO Y SIN NINGUN VALOR ANTE LA SOCIEDAD. = = = = =

ARTICULO 6.02 = = = = =

LOS DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD SERAN REEMBOLSADOS POR ESTA, POR LOS GASTOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS

EN QUE INCURRAN EN RELACION CON CUALQUIER ACCION, JUICIO O PROCEDIMIENTO EN EL CUAL HAYAN SIDO PARTE, EN RAZON DE SER O

HABER SIDO DIRECTOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD. CUANDO SE TRATE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS IMPUTANDO

RESPONSABILIDADES A ALGUN DIRECTOR O FUNCIONARIO POR HABER FALTADO A SUS OBLIGACIONES PARA CON LA SOCIEDAD, EL REEMBOLSO

SE PAGARA UNA VEZ QUE QUEDE FIRME LA CORRESPONDIENTE RESOLUCION JUDICIAL Y SOLO SI ELLA EXIME DE RESPONSABILIDAD AL

DIRECTOR O FUNCIONARIO DE QUE SE TRATE. = = = = =  
ARTICULO 6.03 = = = = =

DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE LOS OCHENTA DIAS POSTERIORES AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL DIRECTORIO SOMETERA

A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS: LA MEMORIA ANUAL, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y DE

SER EL CASO LA PROPUESTA DE APLICACION DE UTILIDADES. = = = = =  
EL BALANCE GENERAL SERA FIRMADO POR EL CONTADOR Y REFRENDADO

POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O EL GERENTE. = = = = =  
TITULO VII = = DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD = = = = =

ARTICULO 7.01 = = = = =  
LA SOCIEDAD PROCEDERA A SU LIQUIDACION EN CASO DE DEVENIR

ALBERTO  
FLOREZ  
BARRON  
NOTARIO DE LIMA

ALGUNA DE LAS CAUSALES SEÑALADAS EN LOS ARTS. 359 Y 362 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES /O CUANDO LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA AL EFECTO. = = LA LIQUIDACION SERA PRACTICADA POR EL DIRECTORIO EN EJERCICIO Y EL GERENTE, SUJETANDOSE A LAS INSTRUCCIONES QUE ACUERDE LA JUNTA GENERAL Y A LO QUE PRESCRIBE LA LEY DE LA MATERIA. = = =

ARTICULO 7.02 = = = = =

EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD SE OBSERVARA ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES REGLAS: = = = = =

1) SE CANCELARAN, EN PRIMER LUGAR, TODAS LAS DEUDAS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD; = = = = =

2) EL SALDO, SI LO HUBIERE, SERA REPARTIDO A PRORATA ENTRE TODOS LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION AL CAPITAL NOMINAL QUE REPRESENTEN LAS ACCIONES QUE POSEAN; Y, = = = = =

3) SE DESIGNARA LA ENTIDAD O PERSONA QUE CONSERVARA LOS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD AL DISOLVERSE ESTA. = = = = =

TITULO VIII = = DISPOSICIONES ESPECIALES = = = = =

PRIMERA: = = = = =

EN CASO DE INCOMPATIBILIDAD ENTRE LAS PRESCRIPCIONES ESTABLECIDAS POR NORMAS LEGALES APLICABLES A LA SOCIEDAD Y EL CONTENIDO DE ESTE ESTATUTO, PREVALECERAN LAS NORMAS LEGALES.

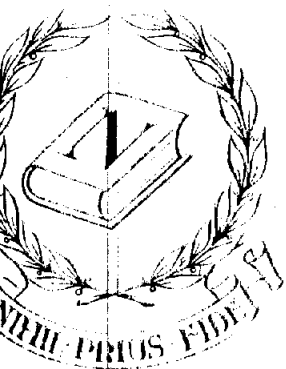
EL ORDEN DE PRELACION DE LAS NORMAS LEGALES ES: = = = = =

- A) LEY DE CONCESIONES ELECTRICAS; = = = = =
- B) LEY DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO; Y = = = = =
- C) LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

SEGUNDA: = = = = =

MIENTRAS LA SOCIEDAD TENGA LA CONDICION DE FILIAL / DE ELECTROPERU, SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LA

SERIE A Nº 0794508



ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO EN CUANTO LE FUERAN APLICABLES, QUEDANDO EN SUSPENSO LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO QUE NO SE ADECUEN A ESTAS, MIENTRAS SE OBTENGA DE LA COPRI SU EXCLUSION EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 674. = = = = =

TERCERA: = = = = =  
TRANSCURRIDOS CINCO AÑOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN LOS REGISTROS PUBLICOS O CUANDO SE HAYA VENDIDO EL 80 % DE LAS ACCIONES REMANENTES DE LA SOCIEDAD DE PROPIEDAD DE ELECTROPERU, LO QUE OCURRA PRIMERO, DEJARA DE TENER EFECTO LO DISPUESTO EN EL PARRAFO FINAL DEL ARTICULO 3.13 Y EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 3.25 DEL ESTATUTO, SIENDO DE APLICACION AL QUORUM Y VOTACIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO LO DISPUESTO EN LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 3.13 Y EN LOS ARTICULOS 3.23 Y 3.24 DEL ESTATUTO, RESPECTIVAMENTE. = = =

TITULO IX = = DISPOSICIONES TRANSITORIAS = = = = =

PRIMERA: = = = = =

EL PRIMER DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTARA CONFORMADO POR MIEMBROS, CONFORMANDO LAS SIGUIENTES PERSONAS: = = = = =

-PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: ING. OSCAR FRANCISCO GOMEZ IZAGUIRRE, IDENTIFICADO CON L.E. NO. 08805927, DE NACIONALIDAD PERUANA Y DOMICILIADO EN ANTIGUA PANAMERICANA SUR KM. 14.5, SAN JUAN DE MIRAFLORES; = = = = =

-VICE-PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: ING. PEDRO SANCHEZ GAMARRA, IDENTIFICADO CON L.E. NO. 23865148, DE NACIONALIDAD PERUANA Y DOMICILIADO EN AV. LAS ARTES NO. 260, SAN BORJA ; = = = = =

-DIRECTOR: ING. CARLOS TSUBOYAMA MATSUDA, IDENTIFICADO CON L.E. NO. 08203916, DE NACIONALIDAD PERUANA Y DOMICILIADO EN



ALBERTO  
FLOREZ  
BARRON  
NOTARIO DE LIMA

PASEO DE LA REPUBLICA NO. 4247, SURQUILLO; = = = = =

-DIRECTOR: ING. ALBERTO PANDOLFI ARBULU, IDENTIFICADO CON L.E. NO. 09375243, DE NACIONALIDAD PERUANA Y DOMICILIADO EN JR. PLACIDO JIMENEZ NO. 1051, EL AGUSTINO; = = = = =

-DIRECTOR: DRA. MARIA DEL CARMEN TOVAR GIL, IDENTIFICADA CON L.E. NO. 08777679, DE NACIONALIDAD PERUANA Y DOMICILIADA EN AV. TEJADA NO. 279, MIRAFLORES; Y = = = = =

-DIRECTOR: ING. JORGE SAN ROMAN DE LA FUENTE, IDENTIFICADO CON L.E. NO. 29527325, DE NACIONALIDAD PERUANA Y DOMICILIADO EN AV. LAS ARTES NO. 260, SAN BORJA. = = = = =

SEGUNDA: = = = = =

QUEDA NOMBRADO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD EL ING. ALFREDO MONTESINOS CORDOVA, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DOMICILIO EN ROCA Y BOLOGNA NO. 331, MIRAFLORES, QUIEN QUEDA PREMUNIDO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 3.28 DE ESTE ESTATUTO, SIN REQUERIR PODER ESPECIAL MEDIANTE OTRAS ESCRITURAS PUBLICAS PARA SU EJERCICIO. = = = = =

TITULO X = = DISPOSICIONES FINALES = = = = =

PRIMERA: = = = = =

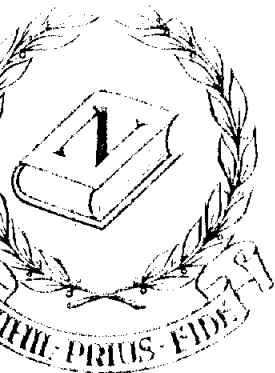
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA QUINTA DISPOSICION TRANSITORIA DEL DECRETO LEY NO 25844 (LEY DE CONCESIONES ELECTRICAS) EL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA EXONERADO DE TODO TRIBUTO Y DERECHO QUE PUDIERA SER APLICABLE. = = = = =

SEGUNDA: = = = = =

EN LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE APLICARA SUPLETORIAMENTE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY HACER LOS INSERTOS CORRESPONDIENTES Y PASAR LOS

SERIE A N° 0794506



PARTES RESPECTIVOS A REGISTROS PUBLICOS PARA SU INSCRIPCION .  
LIMA, 15 DE NOVIEMBRE DE 1994. = FIRMADO: ALFREDO MONTESINOS  
CORDOVA. = DR. RAFAEL F. DELGADO PACHECO.- CAL N° 14198. = =

INSERTO: CERTIFICACION = = = = =  
DS-071-94/J.4.- SESION DE DIRECTORIO No. 916 DEL 20.09.94 = =  
EL SECRETARIO GENERAL DE ELECTROPERU S.A. - CERTIFICA: = = = =,  
QUE EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA, EN SU SESION N° 916 DEL  
20.09.94 LLEVADA A EFECTO BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRESIDENTE  
DEL DIRECTORIO ING. OSCAR GOMEZ IZAGUIRRE, Y CON LA ASISTENCIA  
DE LOS MIEMBROS QUE FIGURAN EN LA RELACION PERTINENTE, HA  
ADOPTADO EL ACUERDO QUE CORRE EN ACTA RESPECTIVA REGISTRADO EN  
EL NUMERAL SIETE, CUYO TEXTO LITERAL ES EL SIGUIENTE: = = = =

O.D.7.- CONSTITUCION DE LA EMPRESA DE INGENIERIA Y  
CONSTRUCCION DE SISTEMAS ELECTRICOS = = = = =

EL DIRECTORIO: CONSIDERANDO: QUE EL COMITE ESPECIAL DE  
PRIVATIZACION DE ELECTROPERU S.A. - CEPRI - EN SESION N° 12  
DEL 09 DE AGOSTO DE 1994, HA ACORDADO LA CONSTITUCION DE LA  
EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS ELECTRICOS  
S.A. SOBRE LA BASE DE LOS ACTIVOS QUE LE TRANSFERIRA  
ELECTROPERU S.A.; QUE LA CONSTITUCION DE LA CITADA EMPRESA SE  
AMPARA EN EL ART. 10° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 674, LEY DE  
PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LA EMPRESA DEL ESTADO; =  
QUE DICHO ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 6° INCISOS 4 Y  
7 DEL MISMO DECRETO LEGISLATIVO, ES DE CUMPLIMIENTO  
OBLIGATORIO PARA EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA; TOMANDO EN  
CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 18° INCISO H) Y 19° DEL  
ESTATUTO SOCIAL: ACORDO: = = = = =

1°.- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESION

ALBERTO FLOREZ BARRON NOTARIO DE LIMA

EXTRAORDINARIA A FIN DE SOMETER A SU CONSIDERACION EL SIGUIENTE PUNTO: = = = = =

1°.- CONSTITUCION DE LA EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS ELECTRICOS S.A., COMO FILIAL DE ELECTROPERU S.A. SOBRE LA BASE DE LOS ACTIVOS QUE LE TRANSFERIRA ELECTROPERU S.A. = = = = =

2°.- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SOCIAL, LA QUE CONTENDRA LOS RESPECTIVOS ESTATUTOS SOCIALES. =

3°.- EXONERAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRAMITE DE APROBACION DEL ACTA, PARA SU INMEDIATO CUMPLIMIENTO. = = = = =

SAN JUAN DE MIRAFLORES, OCTUBRE 05 DE 1994 = = = = =

FIRMADO: JOSE ANTONIO MILLA RODRIGUEZ.- SECRETARIO GENERAL DE ELECTROPERU = = = = =

INSERTO: OFICIO = = = = =

COPRI - COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - OFICIO Nº 2293/94/DE/COPRI - LIMA, 26 DE OCTUBRE DE 1994 = SEÑOR:

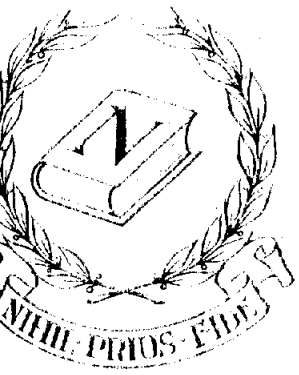
OSCAR GOMEZ IZAGUIRRE - PRESIDENTE - COMITE ESPECIAL ELEC- TROPERU - FAX. 66-1899.- PRESENTE = DE NUESTRA CONSIDERACION:

POR MEDIO DE LA PRESENTE CUMPLIMOS CON TRANSCRIBIR A USTEDES EL ACUERDO TOMADO EN LA SESION DE LA COPRI CELEBRADA EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 1994 = = = = =

"AUTORIZAR" A LA EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERU S.A. ELECTROPERU S.A. DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 10º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 674, LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS ELECTRICOS S.A. EN LA BASE A LOS ACTIVOS QUE LE TRANSFERIRA ELECTROPERU S.A. = = = = =

EXONERAR EXPRESAMENTE A ELECTROPERU S.A. PARA LA CONSTITUCION

SERIE A N° 0794504



DE LA MENCIONADA EMPRESA, DEL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 21° Y 22° DE LA LEY No. 24948. - = = = = =

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDAMOS DE USTEDES. - ATENTAMENTE = = = = =

FIRMADO: CARLOS MONTOYA - DIRECTOR EJECUTIVO - COPRI = = = = =

LIBRO DE ACTAS = = = = =

YO ALBERTO FLOREZ BARRON NOTARIO DE ESTA PROVINCIA CERTIFICO:

QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS PERTENECIENTE A ELECTROPERU S.A. AUTORIZADO POR

MI, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 26002, DE FECHA VEINTIDOS DE

NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO; EN EL CUAL DE

FOLIO 02 A FOLIO 04 CORRE EXTENDIDA Y FIRMADA EL ACTA CON EL

CONTENIDO LITERAL SIGUIENTE: = = = = ≠ = = = =

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA

EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERU S.A. - ELECTROPERU S.A. - DE

FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1994 = = = = =

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE

1994, SIENDO LAS 10.00 HORAS, SE REUNIERON EN EL LOCAL DE LA

CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO - CONADE, SITO EN EL JR.

BERNARDO MONTEAGUDO 222, PISO 5, MAGDALENA DEL MAR, LOS

SEÑORES: JOSE PEREA CADERES, REPRESENTANDO 200,000 ACCIONES,

CESAR MORGAN ALCALDE, REPRESENTANDO 150,000 ACCIONES Y

FRANCISCO ACOSTA SANCHEZ, REPRESENTANDO 150,000 ACCIONES. = =

ENCONTRANDOSE PRESENTES LOS REPRESENTANTES DEL 100% DEL

CAPITAL SOCIAL DE ELECTROPERU S.A. DE CONFORMIDAD CON LO

PREVISTO EN EL ARTICULO 129° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES,

SE ACORDO CELEBRAR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA TRATAR LA

SIGUIENTE AGENDA: A) CONSTITUCION SOCIAL DE LA EMPRESA DE

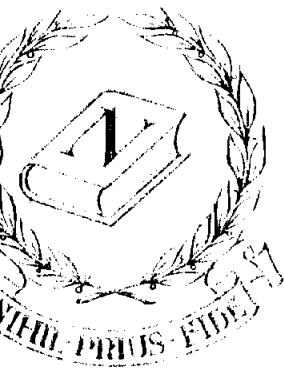
INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS ELECTRICOS S.A. = = = =

ALBERTO  
FLOREZ  
BARRON  
NOTARIO DE LIMA

B) CONSTITUCION SOCIAL DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA  
SAN GABAN II S.A. = = = = =  
SE DESIGNO COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA AL SR. JOSE PEREA  
CACERES, Y COMO SECRETARIO AL SR. ALFREDO MONTESINOS CORDOVA,  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA. ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE PASO  
A TRATAR LOS PUNTOS DE LA AGENDA. = = = = =

A) CONSTITUCION SOCIAL DE LA EMPRESA DE INGENIERIA Y  
CONSTRUCCION DE SISTEMAS ELECTRICOS S.A. Y B) CONSTITUCION  
SOCIAL DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN II S.A.  
EL PRESIDENTE DIO INICIO A LA JUNTA INFORMANDO QUE EL CEPRI-  
ELECTROPERU EN SESIONES Nº 12 Y 13 DE FECHAS 07.08.94 Y  
19.10.94 ACORDO APROBAR LA SOLICITUD DEL MINISTERIO DE ENERGIA  
Y MINAS PARA CONSTITUIR LA EMPRESA DE INGENIERIA Y  
CONSTRUCCION DE SISTEMAS ELECTRICOS S.A. Y LA EMPRESA DE  
GENERACION ELECTRICA SAN GABAN II S.A. Y SOLICITAR A LA COPRI  
LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE. = ASIMISMO SEHALO QUE LA  
COPRI EN SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 17 DE OCTUBRE DE 1994 Y  
07 DE NOVIEMBRE DE 1994. ACORDO AUTORIZAR A ELECTROPERU S.A.  
DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 10º DEL DECRETO  
LEGISLATIVO No. 674, LA CONSTITUCION SOCIAL DE LA EMPRESA DE  
INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS ELECTRICOS S.A. Y LA  
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN II S.A. = = = = =  
PRECISO ADEMAS QUE LA CEPRI DE ELECTROPERU MEDIANTE CARTA  
CEPRI-ELP-526-94 DE FECHA 25.11.94 REMITIO A CONADE LA CARTA  
INSTRUCCION No. 001-94 PARA QUE SUS REPRESENTANTES ANTE LA  
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ELECTROPERU S.A. VOTEN POR LA  
CONSTITUCION DE LA EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE  
SISTEMAS ELECTRICOS S.A. Y LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICO

SERIE A N° 0794502



DE SAN GABAN II S.A. = LUEGO DEL INFORME DEL PRESIDENTE Y DEL DEBATE AL RESPECTO, LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ADOPTO LOS SIGUIENTES ACUERDOS: = = = = =

ACORDO: = = = = =

1°.- AUTORIZAR LA CONSTITUCION SOCIAL DE LA EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SOBRE LA BASE DE LOS ACTIVOS QUE LE TRANSFERIRA ELECTROPERU S.A. = =

1.1. EL CAPITAL INICIAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 10,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR ELECTROPERU S.A. = =

2.- EL OBJETO PRINCIPAL DE LA EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SERA LA DE DEDICARSE EN GENERAL, A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS ELECTRICOS Y DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEGISLACION VIGENTE. = = = = =

1.3. EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA LA CIUDAD DE HUACHO Y SU DURACION INDEFINIDA. = = = = =

2°.- AUTORIZAR LA CONSTITUCION SOCIAL DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN II S.A. = = = = =

2.1.-EL CAPITAL INICIAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/. 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 20'000,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR ELECTROPERU S.A.- EL APOORTE EN EFECTIVO A SER OTORGADO POR ELECTROPERU S.A. SE DESTINARA A LA EJECUCION DE LAS OBRAS PRELIMINARES DEL PROYECTO CENTRAL HIDROELECTRICA SAN GABAN II S.A.

ALBERTO FLOREZ BARRON  
NOTARIO DE LIMA

ALBERTO  
FLOREZ  
BARRON  
NOTARIO DE LIMA

2.2.-EL OBJETO PRINCIPAL DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA  
SAN GABAN II S.A. ES LA DEDICARSE EN GENERAL A LAS ACTIVIDADES  
PROPIAS DE LA GENERACION ELECTRICA DENTRO DEL AREA DE CONCE-  
SION DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEGISLACION VIGENTE = =

2.3.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA LA CIUDAD DE PUNO Y SU  
DURACION INDEFINIDA. = = = = =

3°.- ENCARGAR A LA ADMINISTRACION DE ELECTROPERU S.A. EL  
CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS. = = = = =

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS 11.30 HORAS SE  
LEVANTO LA SESION LUEGO DE REDACTADA, LEIDA Y SUSCRITA LA  
PRESENTE ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. = = = = =

TRES FIRMAS ILEGIBLES.- ES CONFORME CON EL ACTA ORIGINAL DE SU  
REFERENCIA. = = = = =

INSERTO: DEPOSITO BANCARIO = = = = =

BANCO WIESE - DEPOSITOS DE CUENTAS EN TRAMITE - PERSONAS  
JURIDICAS.- CONSTANCIA - DEPOSITO = LIMA, 17 DE NOVIEMBRE DE  
1974.- SEÑOR NOTARIO: POR LA PRESENTE DEJAMOS CONSTANCIA QUE

CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL INCISO 3 DEL  
ARTICULO 10 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL ARTICULO 20  
DEL D.L. 21621, HEMOS RECIBIDO COMO DEPOSITO EN CUENTA

CORRIENTE/ AHORROS/ A NOMBRE DE: EMPRESA DE INGENIERIA Y  
CONSTRUCCION DE SISTEMAS ELECTRICOS S.A. LA SUMA DE S/.  
10.000.00.- (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).- LO DETALLADO

MAS ADELANTE PARA LOS FINES QUE MANIFIESTA: CONSTITUCION DE  
EMPRESA; ESTE DEPOSITO SE REALIZA POR ORDEN DE ROQUE BELPADO  
PACHECO, CON L.E. No. 09183948, DOMICILIO EN PEDRO HIDIA 421,

SAN JUAN DE MIRAFLORES; = = = DETALLE DEL DEPOSITO REALIZADO

OF: 068.- COD: 1988301.- CH.OB: S/. 10,000.00.- TOTAL: S/.

SERIE A N° 0794551

10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS SOLES).- RELACION DE CHEQUES: N° 247827451.- GIRADOR: ELECTROPERU S.A.- BANCO: INTERBANC.- IMPORTE S/. 10,000.00.- FIRMO: LUIS ORTEGA NOVELLA - APODERADO GENERAL.- UN SELLO DEL BANCO WIESE LTDO - AGENCIA LAS GARDENIAS - RECIBIDOR PAGADOR - FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 1994. IMPRESION DE MAQUINA REGISTRADORA: \*\*\* S/. 10,000.00 =

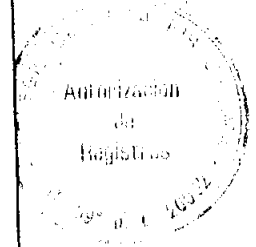
CODIGO PROCESAL CIVIL.- = ARTICULO 74.- FACULTADES GENERALES.

LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. = = = = =

ARTICULO 75.- FACULTADES ESPECIALES. = = = = =

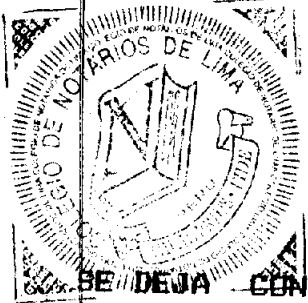
SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUBSTANTIVOS Y PARA DENANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY. = = = = =

CONSTITUYENTE EL OTORGANTE DECLARA QUE SE LE HA LEIDO LA ESCRITURA EN SU INTEGRIDAD; QUE ESTA CONFORME CON LA MISMA SE RATIFICA EN SU CONTENIDO Y LA FIRMA CONMIGO, DE LO QUE DOY FE.



ALBERTO FLOREZ BARRON  
NOTARIO DE LIMA





ALBERTO  
FLOREZ  
BARRON  
NOTARIO DE LIMA

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE A Nº 0794532 VUELTA Y CONCLUYE EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE A Nº 0794551 VUELTA. HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE TOMA DE FIRMAS A SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. = = = = =

DE ACUERDO A LA LEY DEL NOTARIADO, EN REEMPLAZO DE ALBERTO FLOREZ BARRON, RAFAEL TOLEDO SEGURA, NOTARIO, DA FE QUE ESTE NOVENO TESTIMONIO, CONTIENE LA TRANSCRIPCION INTEGRAL E IDENTICA DE LA ESCRITURA, LA MISMA QUE ESTA SUSCRITA POR EL COMPARECIENTE Y AUTORIZADA POR EL NOTARIO TITULAR. LO EXPIRO EN LIMA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CINCO. = = = = =

**RAFAEL TOLEDO SEGURA**  
Notario de Lima

INSCRIPCION

En reemplazo de ALBERTO FLOREZ BARRON, Rafael Toledo Segura, Notario, deja constancia que queda registrado LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD en la Ficha N°272 del Registro de Sociedades Mercantiles. Huacho, 20 de Diciembre del 1994. = = = = =

Lima, 06 de Junio del 2005

**RAFAEL TOLEDO SEGURA**  
Notario de Lima

